

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

- 7487** *Resolución de 13 de marzo de 2023, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, SA, para la celebración de un concierto en el marco de la programación del Centro Nacional de Difusión Musical, coincidiendo con los 10 años de la puesta en marcha del Programa para la Internacionalización de la Cultura Española.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, SA (AC/E) han suscrito, con fecha 10 de marzo de 2023, un convenio para la celebración de un concierto en el marco de la programación del Centro Nacional de Difusión Musical, coincidiendo con los 10 años de la puesta en marcha por AC/E del Programa para la Internacionalización de la Cultura Española (PICE), por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 13 de marzo de 2023.—El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Joan Francesc Marco Conchillo.

#### ANEXO

**Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, SA (AC/E) para la celebración de un concierto en el marco de la programación del Centro Nacional de Difusión Musical, coincidiendo con los 10 años de la puesta en marcha por AC/E del Programa para la Internacionalización de la Cultura Española (PICE)**

En Madrid, a 10 de marzo de 2023.

De una parte, don Joan Francesc Marco Conchillo, Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la plaza del Rey, n.º 1 (28004) de Madrid, y NIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 229/2022, de 29 de marzo, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (BOE n.º 306, de 20 de diciembre).

De otra parte, don José Andrés Torres Mora, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, SA, con CIF número A-81/553521 y con domicilio social en la calle José Abascal, núm. 4, planta 4, puerta B, de Madrid (28003); en calidad de Presidente de la misma, en uso de las facultades delegadas en su favor y que ejerce, en virtud del artículo 7 de los Estatutos de la citada Sociedad y según consta en la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid don Carlos Huidobro Arriba, bajo el número de orden de su protocolo 277, de fecha 3 de marzo de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

#### EXPONEN

I. Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM) es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte a través de la Secretaría de Estado de Cultura, encargado de la consecución de los siguientes fines: la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de las actividades a que se refiere el apartado anterior; la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.

II. Que la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, SA (en adelante, AC/E) tiene como objeto social la planificación, organización y ejecución de las exposiciones, eventos e iniciativas de difusión y promoción de las diversas realidades culturales de España que contribuyan a la promoción de las mismas, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, particularmente con motivo de conmemoraciones de personas, obras y acontecimientos destacados, bajo la coordinación del Ministerio competente en materia cultural, así como del Ministerio competente en asuntos exteriores en todo aquello en lo que exista una dimensión internacional.

En el año 2023 se cumplen 10 años de la puesta en marcha del Programa de AC/E para la Internacionalización de la Cultura Española, PICE, que impulsa y facilita la presencia exterior del sector creativo y cultural español en Arquitectura y Diseño, Artes Visuales, Cine, Danza y Circo, Literatura, Música, Teatro.

III. Que las partes están interesadas en la organización de un concierto incluido en el ciclo Universo Barroco, de la programación del Centro Nacional de Difusión Musical, y en el marco de las actividades programadas por AC/E con motivo del 10.º aniversario del Programa de Internacionalización de la Cultura Española (PICE); y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el INAEM y AC/E con el fin de organizar conjuntamente la celebración de un concierto incluido en el ciclo Universo Barroco, de la programación del Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante, CNDM), en el marco de las actividades programadas por AC/E con motivo del 10.º aniversario del Programa de Internacionalización de la Cultura Española (PICE) y con ocasión de la celebración del Día Europeo de la Música Antigua.

##### Segunda. *Actuaciones a realizar por las partes.*

La actuación dispuesta en la presente cláusula tendrá lugar en la segunda quincena de marzo de 2023. Dentro de este periodo, la fecha específica de la actuación se concretará por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula sexta.

La actuación consistirá en un concierto a realizar por el grupo Orquesta Barroca de Sevilla, bajo la dirección de Jonathan Cohen.

Ciclo: Universo Barroco.

Lugar: Sala Sinfónica del Auditorio Nacional de Música.

Tercera. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el INAEM se compromete a:

- Poner a disposición la Sala Sinfónica del Auditorio Nacional de Música para la celebración del concierto y su correspondiente ensayo.
- Difundir el concierto por sus canales habituales.

La aportación de la Sala Sinfónica del Auditorio Nacional de Música para este concierto se valora de acuerdo con las tasas vigentes.

De las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente convenio no se deriva impacto o compromisos económicos para el INAEM.

El INAEM no asumirá ninguna responsabilidad ante terceras personas por cuestiones económicas, laborales o jurídicas derivadas de la actuación de los artistas.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, AC/E se compromete a:

- Contratar y abonar el caché (que incluirá gastos de viaje: traslado/alojamiento/manutención) más IVA a la agrupación Orquesta Barroca de Sevilla, dirigida por Jonathan Cohen; por la cantidad máxima de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250 €), 21 % IVA incluido.
- Difundir el concierto por sus canales habituales.

La estimación económica de la participación de AC/E se cuantifica en un máximo de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250 €), 21 % IVA incluido, con cargo a la anualidad 2023, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Los compromisos de financiación arriba indicados obligan a asumir los gastos derivados de la propia actividad hasta el límite máximo de gasto fijado en Treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250 €), 21 % IVA incluido en su caso.

Cuarta. *Precios de las localidades y abonos y distribución de ingresos.*

Los precios fijados se atienen a la Resolución de 19 de mayo de 2022, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se fijan los precios públicos de los espectáculos programados en salas de su titularidad, así como el de determinados servicios prestados por centros dependientes del organismo.

Abonos.

Los abonados al ciclo Universo Barroco obtendrán un descuento del 25 % sobre el precio de las localidades sueltas.

Precios de las localidades.

- Zona A: 30 euros.
- Zona B: 24 euros.
- Zona C: 18 euros.
- Zona D: 15 euros.
- Zona E: 12 euros.

Descuentos en las localidades: No acumulables.

- Grupos de 20 o más personas: Descuento del 20 %.
- Descuentos para personas mayores de 65 años, personas menores de 30 años, personas en situación legal de desempleo, personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, familias numerosas o familias monoparentales, en los precios de las

entradas sueltas: 50 % en todos los canales de venta del INAEM (descuentos no acumulables).

– Descuentos para personas mayores de 65 años, personas menores de 30 años, personas en situación legal de desempleo, personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, familias numerosas o familias monoparentales en los precios de los abonos: 50 % en todos los canales de venta del INAEM (descuentos no acumulables).

– Gratuidad en localidades de acompañante de persona con movilidad reducida o con grado de discapacidad igual o superior al 65 % en los precios de las entradas sueltas.

– Descuento Plus Abonados INAEM: 10 % de descuento para abonados del INAEM en la compra de localidades sueltas mediante la aplicación de un código, personal e intransferible. Acumulable con descuentos sociales. Máximo 2 entradas por espectáculo.

– Descuento Último minuto. Descuento para menores de 30 años, desde una hora antes del comienzo del espectáculo en taquilla, en función de la disponibilidad y en zonas determinadas: 5 euros.

Invitaciones.

El INAEM se reserva el derecho de fijar las invitaciones para el protocolo obligatorio y la prensa en un máximo de 120 localidades para el concierto.

AC/E tendrá derecho a 60 invitaciones de buena visibilidad para el concierto, cuya confirmación de asistencia deberá efectuarse con 48 horas de antelación.

Distribución de ingresos.

Los ingresos netos obtenidos con la organización del concierto (descontado el IVA, derechos de autor, comisión por gestión de venta de entradas, cualquier otro gasto que sea compartible u otro impuesto que pudiera determinar la legislación) revertirán en el INAEM en su totalidad.

Quinta. *Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de la actividad.

En toda la promoción y difusión de la actividad que es objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

El material de difusión que genere la actividad descrita en la cláusula segunda deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del INAEM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del CNDM las pruebas de los referidos materiales.

Sexta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Se establece una Comisión de Seguimiento a la que le corresponde el control de la actividad que deben desarrollarse en ejecución del presente convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, que estará integrada por el/la titular de dirección del CNDM o persona en quien delegue; y por AC/E, el/la titular de dirección del Servicio de Actividades Culturales o persona en quien delegue.

Séptima. *Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.*

AC/E certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso

de comunicar al INAEM y a la agrupación los riesgos que su trabajo en las dependencias de los espacios escénicos en que se desarrollará la actividad señalada en la cláusula segunda pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

*Octava. Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

*Novena. Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula segunda que se encontraran en curso de ejecución deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Undécima. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Duodécima. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Información al ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.

Decimocuarta. *Protección de datos de carácter personal.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del Convenio o Protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM en plaza del Rey, 1, 28004, Madrid o a través de la sede electrónica [www.culturaydeporte.gob.es](http://www.culturaydeporte.gob.es).

Decimoquinta. *Competencias.*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio.—En representación del INAEM, el Director General, Joan Francesc Marco Conchillo.—En representación de AC/E, el Presidente, José Andrés Torres Mora.